

De Loimil a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Unificación de concesiones U-28, entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona, con hijuelas de Valls a Reus por Morell y de Valls a Reus por Alcover, correspondientes a los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp (V-715: T-17); Valls y Reus, por Morell (V-1.092: T-27), y Valls y Reus por Alcover (V-1.308: T-33), a «La Hispano Igualadina, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Valls, Fontescaldes, Lilla, Montblanch, La Guardia, Piracelles, Sarreal, Rocafort, Las Pílas, Santa Coloma de Queralt, Raurich, Llorach, Albó (puente) y Balneario de Vallfogona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico entre Valls y Tarragona, puntos intermedios y viceversa.

Realizar tráfico directo entre Sarreal, Valls y Tarragona y viceversa, y realizar asimismo tráfico directo entre Montblanch y Valls y viceversa.

El itinerario entre Valls y Reus, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Alcover y La Selva del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario entre Valls y Reus (por Morell), de 22 kilómetros de longitud, pasará por Vallmoll, Masó, Raurell, Villalonga y Morell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona.

Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes, entre Montblanch y Santa Coloma de Queralt.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Sarreal y Santa Coloma de Queralt.

Una expedición diaria de ida y vuelta, durante los meses de julio, agosto y septiembre, entre Santa Coloma de Queralt y Vallfogona.

Tres expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Valls y Reus, pasando por Alcover y La Selva del Campo.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Valls y Reus (por Morell).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Siete autobuses de 22, 22, 26, 32, 40, 32, 40 plazas, respectivamente, para viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero/km. (incluido impuestos), excepto Seguro Obligatorio de Viajeros.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.870.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Dositeo Ochoa Alastruey para derivar aguas del río Ega, en término municipal de Lerin (Navarra), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Dositeo Ochoa Alastruey autorización para derivar hasta un caudal de 23 litros por segundo del río Ega, en término municipal de Lerin (Navarra), con destino al riego de 23 hectáreas en finca de su propiedad.

Sesunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros en enero de 1950, por un presupuesto de ejecución material de 121.533,01 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales, que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canals de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Lerin, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimo tercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimo cuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de San Juan de Vilasar para construir un puente sobre la riera de Cabrils, en su término municipal (Barcelona).*

Este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Juan de Vilasar (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, en noviembre de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 116.910,39 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Octava.—El Ayuntamiento deberá entregar a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el resguardo original del depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, y este depósito, constituido como fianza provisional, quedará como definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Novena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén referente a la expropiación de las fincas que se citan del término municipal de Santa Elena.*

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Acondicionamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilométricos 261,810 al 268,010 y 269,990 al 270,798 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz», en el término municipal de Santa Elena:

Resultando que la relación de propietarios y terrenos afectados por dichas obras se publicó a efectos de información pública en el diario «Jaén» de fecha 27 de septiembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1962, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de octubre de 1962 y en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Santa Elena con fecha 29 de septiembre de 1962, para que en el plazo legal pudiesen los interesados presentar ante esta Jefatura cuantos datos permitieran la rectificación de posibles errores u oponerse por razones de forma o de fondo a la necesidad de la ocupación, así como para que cualquier persona pudiese alegar u ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvieran de fundamento para las rectificaciones que procediesen:

Resultando que durante el mencionado plazo de información pública no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Visto el favorable informe de la Abogacía del Estado:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales precisos.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar de necesaria ocupación los terrenos afectados cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en el diario «Jaén» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Elena.

Contra esta resolución, de la que se dará traslado individualmente a los interesados, puede interponerse recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de su notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales.

Jaén, 27 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—6184.